



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de marzo del 2025, el Oficio N° 126-2025-OCI-MPO, presentado por el Sr. Johnny Luis Condor Silva Santisteban - Jefe del Órgano de Control Institucional de MPO, quien refiere que en atención a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, requiere realizar el informe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal y el Memorándum N° 050-2025-AOP/ALC/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el Órgano de Control Institucional (OCI), es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la contraloría, como ente técnico rector del Sistema. Está a cargo de un Jefe. El OCI mantiene una relación funcional con la Contraloría, por lo que el Jefe y personal del OCI tienen obligación de ejercer sus funciones con sujeción a la normativa y a las disposiciones que emita la Contraloría en materia de control gubernamental.

Que, mediante Oficio N° 126-2025-OCI-MPO, de fecha 19 de marzo del 2025, el Sr. Johnny Luis Condor Silva Santisteban - Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPO, solicita realizar el informe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal en atención a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

Que, la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, "Informe del Jefe del órgano Institucional ante el Consejo Regional o Consejo Municipal" en su numeral 6.2 que el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el consejo regional o concejo municipal se sujeta, sin ser limitativos, a los siguientes principios que rigen el ejercicio del control gubernamental establecidos en el artículo 9 de la ley N° 27785. Asimismo, el numeral 6.3 respecto, De los Informes que emite el Órgano de Control Institucional, señala: - la elaboración y presentación del informe del jefe del OCI ante el consejo regional o concejo municipal constituye un servicio relacionado; debiendo ser registrado en el aplicativo informático que se implemente para tal fin. - en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el jefe del OCI emite informes trimestrales al consejo regional o al concejo municipal, acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten. - Asimismo, el Jefe del OCI del gobierno regional o del gobierno local, emite informe anual al consejo regional o al concejo municipal, según corresponda, acerca del ejercicio de sus funciones de control, y del estado del control del uso de recursos y fondos públicos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, en el artículo 30 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El numeral 6.4 establece el Periodo de emisión de Informes del Jefe del OCI, según el detalle siguiente: Los Informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre son elaborados con información acumulada, correspondiente a los periodos siguientes: - Enero a Marzo. - Enero a Junio. Enero a Setiembre. Enero a Diciembre. Con el Informe trimestral acumulado del periodo enero a diciembre, se cumple con la obligación prevista en el artículo 77 de la Ley N° 27867 y el artículo 30 de la Ley N° 27972, respecto del informe anual que el jefe del OCI emite al consejo regional o al concejo municipal, respectivamente.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025/MPO

Que, en sesión de concejo de fecha 24 de marzo del 2025, en la estación orden del día, el Sr. Johnny Luis Condor Silva Santisteban - Jefe del Órgano de Control Institucional, procedió a realizar el informe de servicio relacionado del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal de la Provincia de Oyón, la misma que está en sujeción a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° . - DAR CONFORMIDAD a la exposición recaída en el Informe de servicio relacionado, presentado por el Sr. Johnny Luis Condor Silva Santisteban - Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal de la Provincia de Oyón, correspondiente al periodo enero del 2024 a diciembre del 2024, conforme a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Oyón para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 24 días de marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL